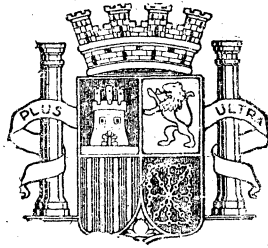


DIRECCION ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresueño.
Teléfono núm. 12322



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Decreto concediendo el empleo de General de división de la Guardia civil, en situación de segunda reserva con todo el sueldo, al General de Brigada D. Enrique Benedicto García.—Página 1633.

Ministerio de Justicia.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sariñena a D. Juan González Paracuellos.—Página 1634.

Otra ídem para la Secretaría de Sala de la Audiencia de Cáceres a D. Galo Miguel Barca Solana.—Página 1634.

Otra trasladando a prestar sus servicios al Juzgado de primera instancia e instrucción de Montánchez a D. Agustín Lázaro Caballero.—Página 1634.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional al recluso Buenaventura Souto y López de Neira.—Página 1634.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Mozo de la Subdelegación de Pesca, de Águilas, hecho a favor de D. Isidoro de Inés Pedroviejo.—Página 1634.

Otra nombrando Mozo en la Subdelegación de Pesca en Melilla a D. Luis Brugarolas Vidal.—Página 1635.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Asesor jurídico suplente de la Delegación Marítima de La Coruña, hecho a favor de D. Vicente Pérez Sierra.—Página 1635.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se dé la corres-

pondiente corrida de escala y, en su consecuencia, que el Profesor auxiliar D. Miguel Peña Gelabert pase a percibir el sueldo anual de 2.500 pesetas.—Página 1635.

Otra nombrando Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Medina de Rioseco a D. José Marín Martín.—Página 1635.

Otra disponiendo que, con destino a las Escuelas Superiores de Trabajo que se citan se libren las cantidades que se expresan.—Página 1635.

Otra autorizando al Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid para que los Profesores de cada asignatura califiquen a los alumnos de enseñanza oficial al finalizar el curso.—Página 1635.

Otra anunciando para su provisión una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.—Página 1635.

Otra disponiendo que para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes y Oficios artísticos, se distribuyan, con destino a las Escuelas que se citan, las cantidades que se expresan.—Páginas 1635 y 1636.

Otra proponiendo a D. Ernesto Winter como Juez propietario y a don Dionisio Correas Correas como suplente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional.—Página 1636.

Otra desestimando instancia suscrita por el Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, D. Baltasar Villacañas López.—Página 1636.

Otra nombrando a D. Bernabé de Pórreres López Profesor de Educación física del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Santoña.—Página 1636.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concurso-oposición para la provisión de las plazas que se indican.—Páginas 1636 y 1637.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Ponce Rojas, Celador sanitario de la Dirección de Sanidad Exterior del puerto de Denia.—Página 1637.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden desestimando instancia de D. Miguel Santamaría Carrillo, Director gerente y en representación de la Sociedad anónima "Electrodo".—Página 1637.

Otra disponiendo se ponga a disposición de las Administraciones de Correos extranjeras, para el transporte de la correspondencia internacional, la línea postal aérea de Sevilla a Las Palmas.—Página 1637.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Magistrados de las Audiencias de Jaén y Cádiz.—Página 1637.

Gobierno de la Generalidad de Cataluña.—Departamento de Justicia y Derecho.—Convocando concurso para la designación de las Notarías vacantes que se indican.—Página 1637.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expediente incoado por D. Felipe Díaz Bustamante, solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1638.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Relaciones de nombramientos de Secretarios e Interventores de Fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1639.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a los señores que se indican Administrador e Interventores de la Junta de Gobierno de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de los puntos que se expresan.—Página 1639.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se citan a las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático numerario de Legislación mercantil española, vacantes en

las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León. Página 1639.

Nombrando Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio a D. Manuel Urech González.—Página 1640.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.—Anunciando la provisión de las plazas de Toreros de faros, Ingeniero director e Ingenieros sub-

alternos de los puertos que se indican.—Página 1640.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia públicas.—Escuela Nacional de Puericultura.—Organizando un curso breve de 20 lecciones teóricas, con sus prácticas correspondientes, para Médicos rurales, con arreglo a las normas que se insertan.—Página 1640.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Como consecuencia de instancia de D. Enrique Benedicto García, General de Brigada, y en la actualidad en primera reserva, solicitando se le otorgue el empleo y sueldo entero de General de División en situación de segunda reserva, y concurriendo en el mismo iguales circunstancias que en los Generales D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Antonio Juliá Noguera, al primero de los cuales se le concedió el empleo de Teniente General en situación de primera reserva en 8 de Abril de 1931, y al segundo el de General de División en situación de segunda reserva en 11 de Septiembre del mismo año,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se concede el empleo de General de División de la Guardia Civil, en situación de segunda reserva con todo el sueldo, al General de Brigada de dicho Instituto, en situación de primera reserva, D. Enrique Benedicto García.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 23 del Decreto de 2 de Junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sariñena, en la provincia de Huesca, vacante por traslación de D. Antonio Martín, que no ha sido

solicitado en el concurso anunciado para su provisión, a D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia, con sueldo anual de 10.000 pesetas, que sirve el de Sedano, donde resulta incompatible.

Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de Sala, vacante en esa Audiencia por haber sido nombrado para igual cargo en la de La Coruña D. Rafael Ortiz Noguera, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Gato Miguel Barca Solana, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Sevilla y más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Agustín Lázaro Caballero, Alguacil en propiedad de la Audiencia de Salamanca, y por haber sido interesado dentro del término que preceptúa el apartado 3.º de la Orden de 8 de Marzo de 1933 (GACETA del 9) y tener el peticionario preferente derecho a los demás solicitantes por razón de antigüedad en el cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a prestar sus servicios a D. Agustín Lázaro Caballero, Alguacil de la Audiencia de Salamanca, al Juzgado de primera instancia e instrucción de Montánchez, vacante por jubilación, acordada en esta misma fecha, de D. Juan Rivera, que la desempeñaba; comunicándose a este Departamento el cese y posesión respectivos.

De Orden comunicada por el Sr. Mi-

nistro de Justicia lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señores Presidentes de las Audiencias de Valladolid y Cáceres.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Excmo. Sr.: Examinada la propuesta elevada por la Comisión central asesora de libertad condicional, y teniendo en cuenta que en el recluso que en ella figura concurren las condiciones exigidas por la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Mayo de 1931 y por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables a la materia, según la Orden del citado Ministerio de 16 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se conceda los beneficios de libertad condicional al recluso Buena-ventura Souto y López de Neira, que sufre condena en la Colonia penitenciaria del Dueso-Santoña.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Ministro de Justicia.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el nombramiento de Mozo de la Subdelegación de Pesca de Aguilas, a favor de D. Isidoro de Inés Pedroviejo, hecho por Orden ministerial de 21 de Abril último, publicada en el *Diario Oficial* número 104. Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,

JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y Alistamiento y de Pesca.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto nombrar Mozo en la Subdelegación de Pesca de Melilla a D. Luis Brugarolas Vidal, con el haber anual de 2.500 pesetas, que cobrará por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y Alistamiento y de Pesca, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Asesor jurídico suplente de la Delegación Marítima de Coruña, a favor del Abogado D. Vicente Pérez Sierra, hecho por Orden ministerial de 10 de Mayo último, publicada en el *Diario Oficial* número 114 y GACETA del día 15 del mismo mes.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación y Secretario general.—Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación en la Sección 4.ª, con la asignación de 2.500 pesetas, por fallecimiento de D. Emilio Moraleda Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, el Profesor auxiliar D. Miguel Peña Gelabert, de la Escuela de Palma de Mallorca, pase a percibir el haber anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 3 de Marzo próximo pasado, siguiente al del fallecimiento del referido Sr. Moraleda, cuyo aumento se hará constar por medio de diligencia en su título administrativo, que reintegrará con arreglo a la ley del Timbre, si ya no lo tiene por haber percibido este o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para sustituir a quien desempeñaba el cargo de Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Medina de Rioseco,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al encargado de curso D. José Marín Martín, quien por dicho cometido percibirá la indemnización anual de pesetas 2.000, con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En En la Orden de 24 de Abril último, inserta en la GACETA del 27, distribuyendo el crédito de 70.937,50 pesetas para gastos de conservación, sostenimiento y material de las Escuelas Superiores de Trabajo, se ha padecido un error de copia y para subsanarlo se reproduce debidamente rectificado:

En el capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto único del presupuesto prorrogado para el segundo trimestre en curso, existe un crédito de 70.937,50 pesetas para gastos de conservación, sostenimiento y material de las Escuelas Superiores de Trabajo y para su distribución proporcionada a las necesidades de los servicios de cada Centro.

Este Ministerio ha resuelto que se libren por la Sección de Contabilidad de este Departamento a justificar contra la Tesorería Central y respectivas Delegaciones provinciales de Hacienda y a favor de los Habilitados que designen los Directores de los Centros, las siguientes cantidades:

Para la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, 1.375 pesetas; para la de Béjar, 1.375; para la de Cádiz, 1.137,50; para la de Cartagena, 2.000; para la de Córdoba, 1.500; para la de Gijón, 5.600; para la de Jaén, 1.375; para la de Las Palmas, 1.500; para la de Linares, 1.500; para la de Logroño, 1.375; para la de Madrid, 12.500; para la de Málaga, 2.250; para la de Santander, 5.375; para la de Sevilla, 5.600; para la de Tarrasa, 6.600; para la de Valencia, 5.000; para la de Valladolid, 5.625; para la de Vigo, 2.875; para la de Villanueva y Geltrú, 1.375, y para la de

Zaragoza, 5.000. Total, 70.937,50 pesetas."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Asociación profesional de alumnos de la Escuela Superior de Trabajo, de Valladolid, en solicitud de que se autorice a los Profesores para calificar las pruebas de curso sin necesidad de constituir los Tribunales a que se refiere el artículo 48 del Estatuto vigente de Formación profesional, según práctica observada en cursos anteriores.

Teniendo en cuenta la falta de reglamentación de que adolece el aludido precepto y la práctica seguida en todos los Centros docentes oficiales,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Claustro de Profesores de esta Escuela para que los Profesores de cada asignatura califiquen a los alumnos de enseñanza oficial al finalizar el curso, sin necesidad de que se constituyan Tribunales examinadores, dándose a esta disposición carácter general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, cuya provisión corresponde al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios,

Este Ministerio ha acordado que la referida plaza se anuncie para su provisión al turno antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo al semestre actual 10.500 pesetas, la mitad de la de 21.000 que figura en el capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto para premios ordinarios

y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes y Oficios artísticos, mediante propuesta de las respectivas Escuelas, se distribuye en la forma siguiente entre las de esta clase que a continuación se expresan:

Algeciras, 225 pesetas; Almería, 275; Barcelona, 1.075; Baeza, 237,50; Cádiz, 255; Ciudad Real, 237,50; Córdoba, 250; La Coruña, 275; Granada, 275; Jaén, 250; Jerez de la Frontera, 375; Logroño, 200; Madrid, 2.625; Málaga, 500; Oviedo, 275; Palma de Mallorca, 250; Palencia, 150; Priego, 150; Santa Cruz de la Palma, 100; Santa Cruz de Tenerife, 200; Santiago, 270; Sevilla, 500; Soria, 150; Toledo, 275; Ubeda, 100; Valencia, 275; Valladolid, 275; Zaragoza, 275. Total, 10.500 pesetas.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que las cantidades anteriormente asignadas a cada Escuela se destinen las dos terceras partes a los premios que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del expresado Reglamento, y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá a la de los primeros, quedando sin efecto la Orden anterior.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen: "Visto el oficio de la Dirección general de Primera enseñanza, en el que interesa la designación de un Vocal para el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional,

El Consejo, de conformidad con lo resuelto por la mayoría de la Sección segunda, acordó proponer a D. Ernesto Winter como Juez propietario, y a don Dionisio Correas Correos como suplente, desestimándose la pretensión formulada por los Sres. Pintado y Hueso, que proponían se compusiera el Tribunal de cinco Jueces (dos Jefes del Museo, un Profesor de Escuela Normal, un Inspector de Primera enseñanza y un Maestro), por no haber disposición que así lo autorizara."

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, D. Baltasar Villacañas López, en solicitud de que se le acredite en nómina el 30 por 100 de gratificación sobre el sueldo en concepto de residencia como perciben todos sus compañeros de aquel Centro:

Resultando que el Sr. Villacañas López fué destinado mediante concurso voluntario a prestar sus servicios en el Instituto de referencia, y que asimismo, en virtud de otro concurso voluntario, fué nombrado para desempeñar la Dirección del Colegio subvencionado de Manzanares con la gratificación de 3.000 pesetas:

Resultando que, en efecto, son varios los Catedráticos que perciben el 30 por 100 de gratificación en concepto de residencia por pertenecer a los Institutos de Ceuta, Melilla y La Laguna, pero que se hallan prestando sus servicios en los Centros de reciente creación de la Península:

Considerando que no existe otro antecedente que autorice a los Centros mencionados para acreditar la gratificación de que se viene haciendo mérito al personal que presta servicios fuera de ellos que la Orden de 11 de Agosto último, y que tal disposición no obliga a que se haga lo propio en ningún otro caso:

Considerando que aun la misma Orden de 11 de Agosto no fué una concesión ajustada a la legalidad establecida sobre dichas residencias, pues si bien el Ministerio designó al Sr. Alicart para que prestase sus servicios en el Instituto de Antonio Nebrija, de esta capital, no fué por otra causa que la de haber asistido a un concurso voluntario en el que para nada se hablaba de dicha gratificación, ni constituía el nombramiento una comisión especial encomendada por el Ministerio a dicho Catedrático, que le obligase al desplazamiento forzoso de aquella residencia:

Considerando, por último, que la misma denominación con que se designa el emolumento de que se está tratando y la redacción que en el actual presupuesto tiene el concepto de residencia (capítulo 3.º, artículo único, concepto 13), no permite acreditar dicha gratificación al personal que no "preste sus servicios" en las plazas de Canarias y Africa,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que tenga por desestimada la petición que a los fines expresados elevó el Catedrático de Matemáticas del Instituto de Ceuta, D. Baltasar Villacañas López, en tanto preste sus servicios fuera de aquel Centro.

2.º Que se considere derogada la Orden de 11 de Agosto de 1933 y, en su consecuencia, se deje de consignar en nómina la gratificación de residencia que en virtud de dicha disposición venía percibiendo D. Federico Alicart Garcés, Catedrático del Instituto de Melilla.

3.º Que análogamente se dé de baja en las nóminas de gratificación por igual concepto a todos los Catedráticos y Profesores de los Institutos de Melilla, Ceuta, La Laguna y cualquier otro de Canarias o Africa que acredite gratificación por residencia a personal que no se halle prestando servicios en los mismos; baja que habrá de hacerse a partir del 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Santoña,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la misma a don Bernabé de Porres López, con el carácter de Encargado de curso, interino, quien percibirá la remuneración anual de 2.500 pesetas en tanto desempeñe la mencionada vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Radiólogos de los Dispensarios antituberculosos de Bilbao y Málaga, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el oportuno concurso-oposición para la provisión de las citadas

plazas, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Ponce Rojas, Celador sanitario de la Dirección de Sanidad Exterior del puerto de Denia, solicitando un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Antonio Ponce Rojas, y concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Madrid, 8 de Junio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Santamaría Carrillo, como Director-Gerente y en representación de la Sociedad anónima "Electrodo", domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 45, que con fecha 7 de Mayo último dirige a este Ministerio, solicitando sea revocada la aclaración de la Orden ministerial de fecha 26 de Marzo de 1934, fundado en que el tributo de 50 pesetas sea abonado únicamente por el uso o funcionamiento de aparatos radiorreceptores y en ningún caso por nada relacionado con la venta de material de radio:

Visto que la instancia la presenta como recurso contra Orden ministerial de este Departamento de fecha 26 de Marzo anterior, que dispuso el abono de la cuota de 50 pesetas, "no sólo a los aparatos que funcionen en lugar público y a los establecimientos de venta de material de radio, sino a los vendedores de esta clase de receptores que los prueben a domicilio":

Visto que la entidad recurrente declara en su instancia que se dedica "a la venta y construcción de material eléctrico y de radio y de aparatos

radiorreceptores", y necesariamente estos aparatos han de funcionar por someterlos a prueba en los establecimientos de la citada entidad "Electrodo":

Considerando que la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1931, en su disposición 2.ª, prescribe que han de satisfacer la cuota de 50 pesetas si los aparatos "funcionan en lugar público o establecimiento de venta de material radio", y la Sociedad ya repetida declara que se dedica a la venta de este material y de aparatos radiorreceptores, y que éstos forzosamente han de pasar por períodos de pruebas en los lugares de venta, haciéndolos funcionar; y

Considerando que este Ministerio, en pleno uso de su facultad discrecional, para regular todo lo que concierne a la materia que nos ocupa, dictó la Orden de fecha 26 de Marzo de este año, y ella aclaró y amplió el concepto que recurre la Sociedad "Electrodo", determinando que "la cuota de 50 pesetas se aplicará, no sólo a los aparatos que funcionan en lugar público y a los establecimientos de venta de material de radio, sino a los vendedores de esta clase de receptores que los prueben a domicilio", es incuestionable, por tanto, la licitud del canon de 50 pesetas que le ha sido percibido a la Sociedad "Electrodo",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea desestimada la instancia fechada el 7 de Mayo de 1934, suscrita por D. Miguel Santamaría Carrillo, como Director Gerente y en representación de la Sociedad anónima "Electrodo", domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 45, para que se le exima del pago de 50 pesetas por licencia para uso de aparatos radiorreceptores puestos a la venta en sus establecimientos de material radio, quedando firmes las disposiciones de este Ministerio fechadas el 4 de Diciembre de 1931 y 26 de Marzo de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, he tenido a bien disponer:

1.º Que se ponga a disposición de las Administraciones de Correos extranjeras para el transporte de la correspondencia internacional la línea postal aérea de Sevilla a Las Palmas.

2.º Que se señale en 15 francos oro

por kilogramo bruto de correspondencia transportada, los derechos que hayan de percibirse de las Administraciones extranjeras que utilicen la mediación del aludido servicio, calculándose los mencionados derechos por el peso de la correspondencia realmente transportada y no por medio de las estadísticas semestrales.

3.º Que la correspondencia procedente de las islas Canarias y destinada al extranjero que sea expedida por la línea aludida devengue, además de los sobreportes aéreos internacionales actualmente en vigor, según el destino, un sobreprecio fijo de 50 céntimos de peseta por cada 20 gramos o fracción de 20 gramos de correspondencia (cartas, impresos, muestras y papeles de negocios), por cada tarjeta postal y por cada giro.

4.º Que por esa Dirección general se dicten las instrucciones convenientes a los servicios interesados para asegurar el normal funcionamiento del servicio. Madrid, 8 de Junio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, se anuncian para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las siguientes plazas de Magistrado:

Una en la Audiencia de Jaén y otra en la de Cádiz.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales tendrán entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO Concurso.

A los efectos de su provisión en los turnos que respectivamente se mencionan, fijados en la conformidad que se establece en el artículo 2.º del Reglamento para la designación de Notarías de Cataluña, se convoca concurso para las siguientes vacantes:

1.º Por el primer turno (antigüedad en la carrera), la Notaría de pri-

mera clase, de Barcelona, vacante por defunción del Sr. Miguel Martí Beya; las de segunda clase, de Olot, servida últimamente por el Sr. Hermenegildo Danés y Colldecarrera, y Villanueva y Geltrú, que fué servida últimamente por el Sr. Pedro Vidal y Bertrán, y las de tercera clase, de Granollers, vacante por traslación del Sr. Manuel Batell y Solá; Montblanc, vacante por traslación del Sr. Rafael Cerdá y Alanete; Calella, La Escala, Santa Coloma de Queralt y Balaguer, servida últimamente por el Sr. Ignacio Martín y Laplana.

2.º Por el segundo turno (antigüedad en la clase), la de primera clase, de Tarragona, vacante por jubilación del Sr. Tomás Font y Aragón, y la de segunda clase, de Valls, servida últimamente por el Sr. Juan Cama y Cárés.

3.º Por el tercer turno (ascenso en la categoría), la de primera clase, de Barcelona, vacante por defunción del Sr. Agustín Palacín y Poveda.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera. Los Notarios que deseen tomar parte en el concurso que se anuncia deberán presentar a la Sección del Notariado de este Departamento, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, la correspondiente instancia, firmada con su puño y letra, expresando, sin condiciones, la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de prelación de las que prefieran.

Segunda. Los concursantes habrán de pedir las Notarías que soliciten cuando éstas correspondan a diferentes turnos, y además deberán tener presente el precepto del artículo 23 del Reglamento del Notariado a los efectos de determinar el turno que que prefieran para el caso de corresponderle vacante en diversos turnos.

Tercera. Diez días naturales después de los quince concedidos para la presentación de instancias, la Sección del Notariado convocará a todos los concursantes por anuncio, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, al objeto de practicar los ejercicios que acrediten el conocimiento de la lengua catalana y el del Derecho civil catalán.

Los ejercicios se celebrarán en el local del Colegio Notarial de Cataluña.

Cuarta. De los mencionados ejercicios se practicará, en primer lugar, el del programa que figura inserto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* del 15 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID del 24 del mismo mes, correspondiente al Derecho civil catalán, y los concursantes que hagan dicho ejercicio en idioma catalán estarán dispensados de practicar las pruebas correspondientes a los ejercicios para acreditar el conocimiento de la lengua catalana.

Quinta. El ejercicio para acreditar el conocimiento del Derecho civil catalán consistirá en las dos pruebas siguientes:

a) Exponer verbalmente, durante el término máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas del programa del Derecho civil catalán que se insertan a continuación.

b) Redactar una escritura sobre

un tema de reconocida dificultad y resolver una consulta que se refiera a una materia de Derecho civil catalán.

Los concursantes dispondrán del término máximo de ocho horas para la práctica de la segunda de las mencionadas pruebas, y podrán razonar en pliego aparte la aplicación de los preceptos legales que hayan tenido presentes para redactar la escritura y resolver la consulta.

El tema de la escritura a redactar y la consulta a resolver serán elegidos por uno de los concursantes, a la suerte, entre diez o más papeletas redactadas reservadamente por el Tribunal. Los concursantes podrán consultar, para el ejercicio escrito, los textos legales que se procuren bajo la vigilancia del Tribunal.

Sexta. Los concursantes que no hayan hecho en catalán el ejercicio para acreditar el conocimiento del Derecho civil catalán y que no hayan sido eliminados en las pruebas de éste, deberán acreditar el conocimiento de la lengua catalana en dos ejercicios, uno escrito y otro oral.

El ejercicio escrito constará de las tres pruebas siguientes:

a) Traducción directa del catalán al castellano de un texto escogido por el Tribunal.

b) Traducción inversa del castellano al catalán de un texto que determinará el Tribunal.

c) Composición libre en lengua catalana de un tema que fijará el Tribunal, escogido a la suerte entre diez o más papeletas hasta entonces reservadas.

Para la práctica de las tres mencionadas pruebas escritas, los concursantes dispondrán de tres horas en conjunto.

El ejercicio oral consistirá en la lectura y explicación de un texto escogido por el Tribunal, y para la práctica del mismo, el Tribunal fijará el tiempo que crea oportuno, igual para cada uno de los concursantes.

Séptima. Una vez practicados los ejercicios, este Departamento resolverá el concurso entre los concursantes no eliminados a base del mayor derecho de los mismos, con relación a los expresados turnos, y teniendo en cuenta, además, el orden de preferencia señalado por los concursantes en sus respectivas instancias.

Octava. Los Notarios concursantes que hayan sido aprobados en los ejercicios eliminatorios serán inscritos en el correspondiente Registro de esta Sección, a los efectos dispuestos en el artículo 9.º del Reglamento para la designación de Notarios de Cataluña.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios eliminatorios del concurso que se convoca estará integrado por los señores siguientes: Presidente, D. Antonio Par y Tusquets, Decano del ilustre Colegio Notarial de Cataluña; Vocales: Severo Sostres Aytés, Registrador de la Propiedad de Reus; Carlos Riba Bracons, miembro del Instituto de Estudios Catalanes (Sección Filológica); Pempeyo Fabra Poch, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y José María Boix Raspall, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Barcelona, 2 de Junio de 1934.—El Consejero de Justicia y Derecho, Juan Lluhi Vallescá.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CON- TENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Felipe Díaz Bustamante, vecino de Madrid, pasco de la Castellana, número 11, como Presidente del Patronato de la Fundación Colonia Agrícola de San Joaquín, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según se manifiesta en la instancia presentada, la Fundación denominada Colonia Agrícola de San Joaquín quedó constituida legalmente por escritura de 22 de Julio de 1922, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Turón, habiendo sido clasificada de beneficencia particular por Real orden del Ministerio de la Gobernación, y estando todos los bienes que actualmente le pertenecen adscritos al cumplimiento del fin benéfico, solicita se le conceda la exención del impuesto:

Resultando que con la instancia no se presentó ninguno de los documentos requeridos por el artículo 262 del Reglamento del impuesto, por lo que por acuerdos de esta Dirección de 15 de Octubre de 1932, 22 de Junio y 24 de Noviembre de 1933 y 1.º de Febrero de 1934 se requirió al solicitante para que en el plazo de quince días aportara al expediente la escritura de la constitución de la Fundación, relación de los bienes para los que se solicita la exención y el traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se clasificó de beneficencia particular a la Fundación:

Resultando que los acuerdos anteriormente citados fueron oportunamente notificados, sin que se hayan presentado los documentos solicitados, no obstante el tiempo transcurrido:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento del impuesto de derechos reales sobre transmisión de bienes de 16 de Julio 1932 dispone que al solicitarse la exención se presentarán los documentos fundacionales, Estatutos o Reglamentos de la institución, relación de los bienes para los que se solicite la exención y el traslado de la Real orden o de la Orden de clasificación dictada por el Ministerio correspondiente, ninguno de cuyos documentos han sido presentados, no obstante los requerimientos hechos para ello:

Considerando que para que pueda concederse la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ha de justificarse, conforme a lo determinado en el precepto legal anteriormente citado, debiendo acompañar al efecto y con la instancia los documentos necesarios, siendo la falta de tal justificación motivo suficiente para denegar el beneficio, pues se omite la prueba necesaria para poder otorgarla, conforme a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de Abril, 24 y 25 de Noviembre de 1919:

Considerando que la competencia pa-

ra la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del referido impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación denominada Colonia Agrícola de San Joaquín, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Director general, L. Martínez Sureda.
Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones los individuos que se mencionan.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Laguardia, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Almería: Lubrín, D. Francisco Moreno Campos, Secretario de Mojácar; Oria, D. Alberto Bervel Fernández, ex Secretario de El Carpio (Córdoba); Vera, D. Alberto Bervel Fernández, ex Secretario de El Carpio (Córdoba).

Idem de Avila: Piedrahita, D. José Picón Meilhón, opositor núm. 18, 1927.

Idem de Badajoz: Higuera la Real, D. Enrique Castellano Ortiz, Secretario de Algaida (Baleares).

Idem de Baleares: Binisalem, D. Bernardo Jaume y Oliver, Secretario de Alaró.

Idem de Cáceres: Hervás, D. Bernardo Peña Alfonso, ex Secretario de Almendralejo (Badajoz); Jaraiz de la Vera, D. Juan Rol García, Secretario de Fuensalida (Toledo); Jarandilla, don Francisco Jaronés Rodríguez, Secretario de Campanario (Badajoz); Miajadas, D. Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Bienvenida (Badajoz); Zorita, D. Telesforo Díaz Muñoz, ex Secretario de Malpartida de Plasencia.

Idem de Cádiz: Villamartín, D. José L. Pérez-Rendón Peralta, ex Secretario de Nerva (Huelva).

Idem de Ciudad Real: Almagro, don Andrés Mejía Ruez, Secretario de Cebros (Avila).

Idem de Córdoba: Hinojosa del Duque, D. Antonio de Molina Lozano, Secretario de Gaucín (Málaga); Priego de Córdoba, D. Antonio Sempere Esteve (caso cuarto); Villanueva del Duque, D. Antonio Frías Gil, Secretario de Moral de Calatrava.

Idem de La Coruña: Buján, D. Evaristo Antonio, Secretario de Barro

(Pontevedra); Cée, D. Miguel Otero Liste, ex Secretario de Finisterre; El Pino, D. Severino López Fernández, Secretario de Oliveiros; Vimianzo, don Salvador Blanco Corbacho (Orden de la D. G. de 9-2-932).

Idem de Granada: Albuñol, D. Manuel Molina Díaz, Secretario de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Idem de Huesca: Jaca, D. Agustín Castarlenas Ricart, Secretario de Fraga.

Idem de Jaén: Cazorra, D. Diego Lorente Cejudo, Secretario de Lopera.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 14 de Marzo último (GACETA del 15), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que se citan los señores que a continuación se expresan:

Alicante: Torrevieja, D. Bartolomé Hernández Coma.

Ciudad Real: Almodóvar del Campo, D. Manuel Rioja Marín.

Cádiz: Chipiona, D. Manuel Villar Sánchez.

Córdoba: Hornachuelos, D. Manuel Villar Sánchez.

Cuenca: Ayuntamiento de la capital, D. Rafael Ramírez Ortiz.

Huesca: Barbastro, D. Jesús Aranda Navarro; Jaca, D. Jesús Aranda Navarro.

Jaén: Linares, D. Manuel González López; Martos, D. Francisco Marín Muñoz; Torredelcapo, D. Rafael Pozo Aguilar.

Las Palmas: Galdar, D. Amós Díaz Casañas.

Logroño: Alfaro, D. Amador Ayerbe Iturrioz.

Málaga: Jefatura de la Sección provincial de Administración local, D. Antonio Martín Lomeña.

Murcia: Diputación, D. Ezequiel García Martínez.

Oviedo: San Martín del Rey Aurelio, D. José Mesa Pérez; Ayuntamiento de la capital, D. Armando García Mendoza; Tineo, D. Benjamín García Alvarez.

Teruel: Alcañiz, D. Juan Serba Rubio.

Toledo: Jefatura de la Sección provincial de Administración local, don Luis Esparraguera Conde.

Alicante: Jijona, D. Joaquín Sendra Trotonda.

Valladolid: Portillo, D. Augusto Fernández de la Reguera.

Vizcaya: Lejona, D. Blas Luis Pardo Castilla.

Zamora: Diputación, D. Luis Cebrían Velarde.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar a D. Julio Rivera Téllez Administrador de la Junta de Gobierno del Patronato de esa Escuela, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Bustos Prevy Interventor de la Junta de gobierno de esa Escuela, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ramiro Canivell Morcuende Interventor de la Junta de gobierno del Patronato de esa Escuela, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Oscar Avila Bernaben Interventor de la Junta de Gobierno del Patronato de esa Escuela, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático numerario de Legislación mercantil española, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León, fué nombrado por Orden ministerial de 8 de Mayo último, inserta en la GACETA de 17 del mismo mes.

Segundo. Están admitidos a estas oposiciones por haber presentado sus solicitudes y reunir las condiciones legales, dentro del plazo señalado en la primera convocatoria, conforme a lo dispuesto en el anuncio de 30 de Agosto de 1932, inserto en la GACETA de 31 del mismo mes y año, los aspirantes siguientes:

- Número 1.—D. Vicente de Vidaurragaza y Acha.
- 2.—D. Gerardo Abad Sevilla.
- 3.—D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.
- 4.—D. Domingo Fernández Lombardo.
- 5.—D. José Sabater Vidal.
- 6.—D. Lorenzo Juan Mulet.
- 7.—D. José Luis Pérez Navarro.
- 8.—D. Enrique Mhartín Guzmán.
- 9.—D. José Jiménez Alba.
- 10.—D. Víctor José Rey Uriarte.
- 11.—D. Pedro Mateos Campillos.
- 12.—D. Joaquín María Aracil Barra.
- 13.—D. Salvador Pineda Zurita.
- 14.—D. Ginés Puerto Cerdán.
- 15.—D. Sebastián Castro Díaz.

Tercero. Dentro del nuevo plazo de convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

- Número 1.—D. Luis Corral y Feliú.
 - 2.—D. Bernardo Pérez Salas.
 - 3.—D. Miguel Paredes Marcos.
- Cuarto. Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID podrán formularse las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio al Catadrático de dicho Centro, D. Manuel Urech González, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden ministerial de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión una plaza en el faro relativamente aislado de Cabo Peñas (Oviedo), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por

conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros, les convenga prestar servicio en dicho faro.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro relativamente aislado de Corrobedo (La Coruña), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros, les convenga prestar servicio en dicho faro.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro aislado de Martiño (Las Palmas), a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros, les convenga prestar servicio en dicho faro.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro aislado de Formentó (Balears), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al Cuerpo de Torreros, les convenga prestar servicio en dicho faro.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, la cual se proveerá con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en un plazo de

diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Ingenieros subalternos siguientes: una en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, una en la de Badajoz, una en la de Albacete y otra en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro; las cuales se cubrirán con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ingresados en el servicio del Estado, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

ESCUELA NACIONAL DE PUERICULTURA

Concurso para Médicos rurales.

Esta Institución ha acordado organizar un curso breve de veinte lecciones teóricas con sus prácticas correspondientes para Médicos rurales con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El curso dará comienzo el día 20 del actual y terminará el 15 de Julio próximo.

2.ª El número de alumnos no podrá exceder de treinta ni ser menor de quince; en este último caso no se realizaría el curso.

3.ª Los Médicos rurales que deseen tomar parte en el mismo deberán solicitarlo en la Dirección de esta Escuela por medio de instancia en la que necesariamente habrán de consignar la residencia y domicilio del solicitante; dichas instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables de once a una, hasta el 17 inclusive, día en que quedará cerrada la inscripción; si el número de solicitantes excediera del de las treinta plazas, éstas se cubrirán por el turno riguroso de la inscripción.

4.ª Los alumnos satisfarán el día que principie el curso, en la Administración de esta Escuela, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director, José García del Diestro.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.